



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 89 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/69/433)]

69/27. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Recordando también sus resoluciones 51/37, de 10 de diciembre de 1996, 54/44, de 1 de diciembre de 1999, 57/50, de 22 de noviembre de 2002, 60/46, de 8 de diciembre de 2005, 63/36, de 2 de diciembre de 2008, y 66/21, de 2 de diciembre de 2011, relativas a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Recordando además el párrafo 77 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General¹,

Decidida a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas identificadas en la definición de armas de destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948²,

Observando con aprecio los debates sostenidos en la Conferencia de Desarme en relación con el tema titulado “Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas”³,

Señalando la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según proceda,

¹ Resolución S-10/2.

² La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/64/27), cap. III, secc. E; ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/65/27), cap. III, secc. E; ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/66/27), cap. III, secc. E; ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/67/27), cap. III, secc. E; ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/68/27), cap. III, secc. E; e ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/69/27), cap. III, secc. E.*



1. *Reafirma* que deberían adoptarse medidas efectivas para prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;
2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda, mantenga la cuestión en examen, según proceda, con miras a formular recomendaciones, en caso necesario, sobre la iniciación de negociaciones concretas en relación con los tipos identificados de armas de destrucción en masa;
3. *Exhorta* a todos los Estados a considerar favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como esta las formule;
4. *Solicita* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;
5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que, en los informes anuales que le presente, consigne información sobre los resultados de todo examen de la cuestión que lleve a cabo;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme”.

*62ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2014*